



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 30 de octubre de 2025 ha adoptado, el siguiente acuerdo por el que se aprueba inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro". Distrito de Hortaleza:

El 24 de abril de 2025 la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro" solicitó la iniciación del procedimiento administrativo para su disolución, acompañando los documentos preceptivos que figuran en el expediente.

La constitución de dicha Junta de Compensación se aprobó por Acuerdo de 25 de noviembre de 1998 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, formalizándose en la correspondiente escritura pública.

Por Acuerdo de 29 de diciembre de 1999, la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid aprobó el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta relativo a los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro", habiendo finalizado los expedientes individualizados de determinación del justiprecio.

Mediante Acuerdo de 25 de febrero de 2000 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación para la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito de Suelo Urbanizable Incorporado 0.09 PAU II "Sanchinarro", formulado por la Junta de Compensación del ámbito.

El 23 de diciembre de 1998 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización. Las obras de urbanización fueron recepcionadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de septiembre de 2024.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, procede iniciar el procedimiento para su disolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid que resulta de aplicación al presente procedimiento según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria cuarta, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en los artículos 45 y 46 de los Estatutos de la Junta de Compensación aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de junio de 1998.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de octubre de 2025, en el que se propone elevar al órgano competente el acuerdo de aprobación inicial de disolución de la Junta de Compensación.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 30 de octubre de 2025

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del PAU II-4 "Sanchinarro", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid que resulta de aplicación al presente procedimiento según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como en los artículos 45 y 46 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados definitivamente por Acuerdo de 26 de junio de 1998 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.